

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Redención de censo

Otorgada por

Convento Hospital de S. Juan de Dios

A favor de

Conde de la Quintería

Ante

Juan Casimiro Pérez
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

En la ciudad de Andújar, a 24 de Mayo de 1753, estando en el Convento Hospital de S. Juan de Dios y en la sala Capitular, ante mí el escribano de SM y de los testigos que se dirán, pareció la comunidad de dicho convento, junta a son de campana como lo acostumbra para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a él; a saber el prelado superior fray **Juan Manuel Ruiz Caballero**, presidente fray **José de Mesa**, conciliario fray **Alfonso del Águila**, presbítero, **Carlos Pelayo**, fray **Juan Collado**, fray **Andrés de Parra**, fray **Nicolás de Checa**, fray **Juan Cabeza**, fray **Miguel Pérez**, fray **Miguel Gaviola** y fray **José Bautista**, a quienes doy fe conozco; por sí y por los demás que de presente son y en adelante fueren, dice para otorgar esta escritura se ha obtenido licencia del M.R.P. Provincial y se pone por cabeza y su tenor es el siguiente:

Aquí la licencia

En virtud de dicha licencia, la comunidad dice:

Que por **D. Diego de Cárdenas y Miranda**, conde de la Quintería, vecino de esta ciudad, y otros sus ascendientes poseedores de sus mayorazgos, tenían obligación de:

- Dar a dicho Hospital una sábana de estopa nueva un año y otro una manta mediada. Según mayorazgo que fundó el presbítero **Lorenzo de Párraga**, ante el escribano Francisco Monteagudo, el 31/01/1543.
- Vestir de paño pardo nuevo a un pobre enfermo de dicho Hospital, dándole capa, sayo, calzones, medias, caperuza y camisa. Según mayorazgo fundado por **Alonso Jurado**, ante el escribano Juan Notario, el 12/03/1587.

Cuyas obligaciones estaban reducidas por convenios de dicha Comunidad y poseedores de dichos mayorazgos, a dar 99 reales anuales al Hospital, quedando a cargo de la Comunidad dar dicho vestido y suplir la sábana y manta.

Que ahora se ha convenido por la **Comunidad** y el **conde de la Quintería**, que dando 300 ducados por razón del principal de dicha memoria, se le otorgaría escritura de redención, quedando a cargo del Convento las obligaciones, y procediendo la Comunidad en la mejor forma que por derecho haga lugar.

Ante mí el escribano y lo testigos de esta escritura, hace entrega el conde de la Quintería a la **Comunidad**, 300 ducados equivalentes a 3.300 reales, cantidad que pasó al **Arca de Depósito de tres llaves**. Otorgando carta de pago, finiquito y redención de las memorias al conde de la Quintería.

Y se lo otorgó dicha Comunidad y firmó, siendo testigos D. Manuel Delgado, Francisco Torres y Francisco Villar, vecinos de esta ciudad.